
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 14/2018, relativo a Laboratori de Referència de Catalunya, SA, ejercicio 2016

Barcelona, 25 de julio de 2018

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 14/2018, relativo a Laboratori de Referència de Catalunya, SA (LRC), ejercicio 2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 12 de junio de 2018.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales de LRC del ejercicio 2016 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación de que durante el período fiscalizado la entidad desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa de aplicación.

El laboratorio se constituyó en 1991 al amparo de la Ley reguladora de las bases del régimen local. En el año 2016 estaba participado por Consorci de Salut i d'Atenció Social de Catalunya, SA, el Consorci Mar Parque de Salud de Barcelona (CMPS), Laboratori de Referència Camp de Tarragona i Terres de l'Ebre, SL (LRCTTE), el Consorci Sanitari de El Maresme (CSM) y el consorcio Corporación de Salud de El Maresme y La Selva (CSMS).

Al cierre del ejercicio 2016 el Balance de la sociedad presentaba un volumen de activo y de patrimonio neto y pasivo de 11,66 M€.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en el informe, la opinión de la Sindicatura es que las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de LRC a 31 de diciembre de 2016, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- La sociedad fue creada al amparo de la normativa local y dependería, por lo tanto, de la Administración local. Sin embargo, atendiendo a la composición de su accionariado, con participación mayoritaria de entidades del sector público de la Administración de la

Generalidad, y a su poder de decisión en los órganos de gobierno de la sociedad, la Sindicatura considera que se trata de una sociedad dependiente de la Administración de la Generalidad y que, por ende, forma parte de su sector público.

La Administración de la Generalidad de Cataluña debería haber incorporado el presupuesto anual de la entidad en el presupuesto de la Generalidad de cada ejercicio, con la correspondiente función de seguimiento y control por la Intervención General de la Generalidad.

- Aunque los Estatutos de la sociedad determinan que es medio propio de sus accionistas y de las entidades dependientes de ellos, LRC no puede ser considerada medio propio de las entidades asociadas al Consorcio de Salud y de Atención Social de Cataluña que no estén controladas directa o indirectamente por la Generalidad, y cualquier encargo que le hagan estas entidades deberá ser de acuerdo con la normativa de contratación pública, para las entidades del sector público, o con la normativa de contratos privados, para el resto.
- El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que el sistema de cálculo de costes para la determinación de la tarifa de las pruebas analíticas que efectúa LRC no permite conocer si la tarifa establecida cubre todos los costes del proceso. La Sindicatura ha constatado que no hay concordancia entre el volumen de la actividad prestada a cada cliente y el peso relativo que esta actividad tiene en los ingresos de LRC como consecuencia del sistema diverso de precios aplicado a los diferentes clientes.
- La adquisición por parte de LRC de la unidad productiva de la entidad CRC Mar, SA, por valor de 2,00 M€, y la posterior formalización de tres operaciones de endeudamiento para financiarla, por 1,95 M€, habrían requerido la autorización previa del Gobierno de la Generalidad, en cumplimiento de la normativa patrimonial y de finanzas públicas de la Generalidad de Cataluña. Por otro lado, estas operaciones no constituían el objeto social de LRC establecido en sus Estatutos.
- La sociedad contrató servicios de asesoramiento jurídico por 24.800 €, IVA excluido, y de control externo de calidad de los laboratorios clínicos, por 73.439 €, IVA excluido, directamente y sin ningún procedimiento de contratación.
- LRC resolvió el contrato de gestión de los servicios de tecnologías de la información con una empresa a la que pagó, de acuerdo con las cláusulas del contrato, 508.997 € entre julio de 2016 y junio de 2017 en concepto de penalización por la resolución. La Sindicatura considera que, dado el elevado coste de resolución del contrato, se tendría que haber justificado exhaustivamente las razones de interés público que hacían innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato y justificaban la internalización del servicio.
- En el año 2016, por lo menos doce proveedores prestaron servicios a LRC por importes superiores a los gastos que, en el mismo periodo, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación, por un importe global de 8,87 M€. Para seis

de estos proveedores no existía ningún contrato vigente durante el período, mientras que en los otros seis casos hubo un exceso del gasto ejecutado respecto al gasto contratado.

- En cuanto a la fiscalización de los gastos de personal, en el informe se hacen varias observaciones relacionadas con el régimen retributivo de los trabajadores de LRC y con el régimen de incompatibilidades. La Sindicatura recomienda a LRC que ponga en marcha un circuito de identificación y registro de las situaciones en las que se requiere la solicitud de compatibilidad de actividad de sus profesionales y que comunique la información al Departamento de Salud.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
